Hechos Relevantes

Hechos relevantes para Potasios de Chile S.A. durante el periodo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de marzo de 2018.

1. Con fecha 26 de enero de 2018 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 e inciso segundo del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores y en la Norma de Carácter General N° 30 de esta Superintendencia, informo a usted, en carácter de hecho esencial de Potasios de Chile S.A. (la "Sociedad"), sus negocios, sus valores de oferta pública o de la oferta de ellos, lo siguiente.

   El 25 de enero de 2018, Potasios de Chile S.A. (la "Sociedad") suscribió un contrato de apertura de financiamiento con Banco Security, en virtud del cual, este último, otorgó con esa fecha un préstamo a la Sociedad, por el equivalente en pesos a US$10.000.000, cuya moneda se fijó en dólares de los Estados Unidos de América y la tasa de interés se fijó en 5,68% anual, a través de un contrato de derivado suscrito entre las partes con la misma fecha. El préstamo se pagará en una única cuota con vencimiento el 25 de enero de 2023.

   Dicho préstamo contiene una cláusula de cross-default con obligaciones de terceros, que, en síntesis, consiste en que Banco Security podrá poner término anticipado al contrato de financiamiento y podrá hacer exigible inmediata y anticipadamente la totalidad o parte del préstamo otorgado por dicho Banco a la Sociedad, considerándose en tal caso de plazo vencido, si cualquiera obligación de la Sociedad, de Sociedad Química y Minera de Chile S.A. ("SQM"), de Inversiones SQ Limitada, de Inversiones SQYA Limitada, de Norte Grande S.A., de Sociedad de Inversiones Oro Blanco S.A., de Nitratos de Chile S.A., de Potasios de Chile S.A. o de Inversiones Global Mining (Chile) Limitada, respecto de terceros, se hiciere exigible anticipadamente, por un monto total acumulado igual o superior al equivalente a US$ 10.000.000. Lo anterior, en la medida que dicha situación no sea solucionada dentro del plazo de 15 días hábiles bancarios siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido.

   Asimismo, en el referido contrato de financiamiento se estableció, en síntesis, que la Sociedad debe constituir y mantener durante toda la vigencia del contrato, prenda sobre acciones Serie A, emitidas por SQM, en términos que, durante toda la vigencia del préstamo, se mantenga una relación de cobertura garantía/deuda entre el 200% y el 170%, calculada conforme a la fórmula que se anexó al contrato. Si al efectuar el cálculo de la relación antes indicada, se determinare que ésta es inferior a 170%, la Sociedad deberá restablecer dicha relación de cobertura garantía/deuda a un 200%, dentro del plazo de 5 días hábiles bancarios contados desde que dicho Banco se lo exija por escrito, mediante uno cualesquiera de los siguientes procedimientos, a elección de la Sociedad: (i) constituir nuevas prendas sobre acciones de SQM, hasta restablecer la relación de cobertura garantía/deuda a un 200%; (ii) pagar parcialmente el préstamo otorgado con cargo al contrato, a fin de disminuir el total de dichas obligaciones hasta un monto suficiente que permita restablecer nuevamente la antedicha relación de cobertura garantía/deuda a un 200%; o (iii) constituir depósitos a plazo en garantía, tomados en Banco Security, renovables y endosados a su favor, a fin de cubrir en un 100% la diferencia faltante para restablecer la relación de cobertura garantía/deuda a un 200%. Por otra parte, si al efectuar el cálculo se determinare que la relación de cobertura garantía/deuda es superior

a 220%, se procederá a un alzamiento de la o las garantías, que permita restablecer nuevamente la relación de cobertura garantía/deuda a un 200%.

2) El 26 de enero de 2018, la Sociedad suscribió un contrato de crédito (el "Contrato BTG") con Banco BTG Pactual Chile ("BTG"), en virtud del cual BTG otorgó con esa fecha un préstamo a la Sociedad, por el equivalente en pesos a US$5.000.000, cuya moneda se fijó en dólares de los Estados Unidos de América y la tasa de interés se fijó en 5,96% anual, a través de un contrato de derivado suscrito entre las partes con esta misma fecha, que se amortizará en una única cuota con vencimiento el 26 de enero de 2021.

El Contrato BTG contiene una cláusula de cross-default, que, en síntesis, consiste en que BTG podrá hacer exigible anticipadamente el total de las sumas que se le adeuden en virtud del Contrato BTG, considerándose en tal evento el total de dichas obligaciones como de plazo vencido y actualmente exigibles, si la Sociedad, Inversiones SQYA Limitada, Norte Grande S.A., Sociedad de Inversiones Oro Blanco S.A., Nitratos de Chile S.A., Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. o SQM, cesare en el pago de alguna obligación financiera, contraída ya sea con BTG o con terceros, o se hiciere exigible anticipadamente alguna obligación de una cualquiera de las sociedades antes mencionadas, ya sea por aceleración o por cualquier otra causa, por un monto total igual o superior a US$10.000.000 y dicha situación no sea solucionada dentro del plazo de 10 días hábiles bancarios siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido.

Dicho préstamo se encuentra caucionado con prenda sobre acciones serie A de SQM, de propiedad de la Sociedad. En este sentido, en el Contrato BTG se estableció, en síntesis, que la Sociedad debe mantener, durante toda la vigencia del préstamo, una relación garantía/deuda entre el 150% y el 200%, calculada en los términos indicados en el Contrato BTG. Si al efectuar el cálculo de dicha relación garantía/deuda se determinare que ésta es inferior a 150%, la Sociedad deberá restablecerla a un 200%, dentro del plazo de 5 días hábiles bancarios contados desde que se hubiere determinado dicha relación, mediante uno cualesquiera de los siguientes procedimientos, a elección de la Sociedad: (i) pagar parcialmente el capital del préstamo, hasta reestablecer la relación garantía/deuda a un 200%: (ii) otorgar una o más prendas, sobre acciones de la Serie A o de la Serie B de SQM, en una cantidad suficiente para restablecer la relación garantía/deuda al menos a un 200%; y/o (iii) constituir prendas sobre uno o más depósitos a plazo, endosables y renovables automáticamente, tomados en BTG y endosados en garantía a su favor, los que para efecto de calcular la referida relación garantía/deuda, se considerarán al 100% de su valor nominal, es decir, una relación garantía/deuda de uno a uno. Por otra parte, si al efectuar el cálculo se determinare que la relación garantía/deuda es superior a 250%, la Sociedad podrá solicitar el alzamiento parcial de la o las prendas constituidas a favor de BTG, debiendo quedar dicha relación garantía/deuda en al menos un 200%.

3) Los fondos de los préstamos referidos en los números 1) y 2) anteriores, serán destinados a refinanciar pasivos bancarios de la Sociedad. Una vez que dicho refinanciamiento de pasivos tenga lugar, la Sociedad lo comunicará oportunamente como hecho esencial.

2. Con Fecha 09 de marzo de 2018 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 e inciso segundo del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores y en la Norma de Carácter General N° 30 de la Superintendencia de Valores y Seguros, hoy Comisión para el Mercado Financiero, informo a usted, en carácter de hecho esencial de Potasios de Chile S.A. (la "Sociedad"), sus negocios, sus valores de oferta pública o de la oferta de ellos, lo siguiente:

    a) Hoy la Sociedad efectuó un prepago a Itaú Corpbanca por la suma equivalente a US$26.000.000, por concepto de capital, más los intereses devengados a esta fecha, que se imputó a pagar parcial y anticipadamente el crédito otorgado por dicho banco a la Sociedad, liquidándose asimismo parcialmente el contrato de derivado asociado a dicho crédito. La Sociedad financió dicho prepago de la siguiente manera: (i) con los préstamos que le fueron otorgados a la Sociedad por Banco Security y Banco BTG Pactual Chile, que fueron informados por la Sociedad mediante hecho esencial de fecha 26 de enero de 2018, y (ii) con un abono en cuenta corriente mercantil que recibió de Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A., por la suma de US$11.000.000, el cual devengará intereses a favor de esta última, a una tasa de 5,97% anual.

    b) Además, con esta misma fecha, la Sociedad e Itaú Corpbanca acordaron reprogramar los vencimientos de dicho crédito, cuyo saldo de capital adeudado, después de efectuado el prepago referido en el numeral anterior, quedó reducido a la suma equivalente a US$64.000.000, de acuerdo al tipo de cambio convenido con dicho banco. Como resultado de esta reprogramación, ahora dicho capital se amortizará en 4 cuotas anuales, iguales y sucesivas, con vencimiento en los meses de diciembre de los años 2020, 2021, 2022 y 2023. Asimismo, se incrementó la tasa de interés del crédito a una tasa fija equivalente a un 5,43% anual, fijado mediante contrato de derivado. Además, se modificó el respectivo contrato de crédito y los contratos de derivados asociados al mismo.

3. Con Fecha 22 de marzo 2018 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 e inciso segundo del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores y en la Norma de Carácter General N° 30 de la Superintendencia de Valores y Seguros, hoy Comisión para el Mercado Financiero, informo a usted, en carácter de hecho esencial de Potasios de Chile S.A. (la "Sociedad"), sus negocios, sus valores de oferta pública o de la oferta de ellos, que el directorio de la Sociedad, en sesión celebrada el día de hoy, acordó, entre otras materias, convocar y citar a Junta Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, para el día 27 de abril de 2018, a las 13:00 horas, a celebrarse en el Hotel Leonardo Da Vinci, ubicado en calle Málaga N° 194, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, para tratar materias propias de Junta Ordinaria de Accionistas.

    Tendrán derecho a participar en la Junta, los accionistas que se encontraren inscritos en el Registro de Accionistas de la Sociedad, a la medianoche del quinto día hábil anterior a su celebración.

Los hechos relevantes de filiales se encuentran emitidos en la información financiera remitida a la S.V.S. las cuales se encuentran inscritas en sus registros.